

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00237

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que los herederos indeterminados del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, se encuentran debidamente emplazados, conforme a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2022, estando pendiente nombrar curador.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 4 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Cuatro (4) del año Dos mil veintidós (2022).-

Visto y verificado el informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término de inserción en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los Herederos Indeterminados del finado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, con base en el emplazamiento realizado, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 108 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y que éste no concurrió a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha Octubre 5 de 2021 y su correcciones de fecha octubre 12 y Noviembre 17 de la misma anualidad, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem de los herederos determinados del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, al Doctor CHRISTIAN RIVERO DUARTE, el cual se puede ubicar en la Cra. 24B No. 64-52, correo electrónico: crivero82@hotmail.es y móvil: 301 6967065, a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000,oo)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez